

los proyectos, propuestas y recomendaciones multilaterales aprobados en las reuniones de ambas organizaciones y se realicen los trabajos complementarios pertinentes;

11. *Decide* que, a fin de mejorar la cooperación, así como de examinar y evaluar los progresos realizados, se celebre cada dos años una reunión general del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, y que se organicen periódicamente reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes, previo acuerdo entre los programas homólogos del sistema de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas;

12. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide también* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes".

67a. sesión plenaria  
20 de noviembre de 1995

#### 50/17. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 37/4, de 22 de octubre de 1982, 38/4, de 28 de octubre de 1983, 39/7, de 8 de noviembre de 1984, 40/4, de 25 de octubre de 1985, 41/3, de 16 de octubre de 1986, 42/4, de 15 de octubre de 1987, 43/2, de 17 de octubre de 1988, 44/8, de 18 de octubre de 1989, 45/9, de 25 de octubre de 1990, 46/13, de 28 de octubre de 1991, 47/18, de 23 de noviembre de 1992, 48/24, de 24 de noviembre de 1993, y 49/15, de 15 de noviembre de 1994,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General, de 17 de octubre de 1995, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica<sup>31</sup>,

*Teniendo en cuenta* que ambas organizaciones desean cooperar más estrechamente en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y técnica y en la búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el desarrollo económico y técnico,

*Recordando también* los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas que propician las actividades encaminadas a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas por medio de la cooperación regional,

*Observando* el fortalecimiento de la cooperación entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas,

*Observando también* los progresos alentadores logrados en las nueve esferas prioritarias de cooperación, así como en la determinación de otras esferas de cooperación,

*Convencida* de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Confe-

rencia Islámica coadyuva a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Tomando en consideración* el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz"<sup>32</sup>, en especial la Sección VII relativa a la cooperación con los mecanismos y las organizaciones regionales, y el "Suplemento de 'Un programa de paz'"<sup>33</sup>,

*Observando con reconocimiento* que ambas organizaciones están resueltas a fortalecer aún más la cooperación existente, mediante la formulación de propuestas concretas en las esferas prioritarias de cooperación designadas, así como en la esfera política,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la reunión de coordinación de los centros de enlace de las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas, celebrada en Ginebra del 19 al 21 de junio de 1995,

*Acogiendo con beneplácito también* la reunión celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 1º de agosto de 1994 entre el Secretario General y los jefes de las organizaciones regionales y otras organizaciones, incluido el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General<sup>31</sup>;

2. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en la reunión de coordinación de los centros de enlace de las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas;

3. *Observa con satisfacción* la participación activa de la Organización de la Conferencia Islámica en la labor de las Naciones Unidas encaminada a la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que sigan cooperando en su búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales, el desarrollo económico y social y la cooperación técnica;

5. *Acoge con beneplácito* las propuestas formuladas en la reunión de coordinación de los centros de enlace de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica tendientes a fortalecer la cooperación entre ambas organizaciones en diversas esferas y a examinar los medios para mejorar los actuales mecanismos de dicha cooperación;

6. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos de las secretarías de ambas organizaciones para fortalecer la cooperación entre ellas en la esfera política y para entablar consultas con miras a definir los mecanismos de dicha cooperación;

7. *Acoge con beneplácito además* las reuniones periódicas de alto nivel entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, así como entre los funcionarios superiores de las secretarías de ambas organizaciones;

8. *Alienta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan ampliando su cooperación con la Organización de la Conferencia Islámica, en particular mediante la negociación de acuerdos de cooperación, y los invita a que multipliquen los contactos y las reuniones de los centros de enlace para la cooperación en las esferas prioritarias de

<sup>31</sup> A/50/573.

interés para las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

9. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a los organismos coordinadores, a que presten mayor asistencia técnica y de otra índole a la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas a fin de intensificar la cooperación;

10. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constantes esfuerzos para fortalecer la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas en bien de los intereses comunes de ambas organizaciones en las esferas política, económica, social y cultural;

11. *Expresa también su reconocimiento* al Secretario General por su iniciativa de celebrar una reunión de jefes de las organizaciones regionales el 1º de agosto de 1994 y espera con interés que en el futuro se celebren reuniones similares;

12. *Recomienda* que, a fin de fomentar la cooperación y con el objetivo de examinar y evaluar los progresos realizados, se celebre una reunión general entre representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y de la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas en 1996 y en lo sucesivo cada dos años;

13. *Recomienda también* que la celebración de las reuniones de coordinación de los centros de enlace de las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas coincida con la de la reunión general;

14. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos para promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y expresa la esperanza de que continuará fortaleciendo los mecanismos de coordinación entre ambas organizaciones;

15. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica".

67a. sesión plenaria  
20 de noviembre de 1995

## 50/18. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" a la región del Océano Atlántico situada entre África y América del Sur,

*Recordando también* sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 45/36, de 27 de noviembre de 1990, en la que reafirmó que los Estados de la zona estaban decididos a mejorar y acrecentar su cooperación en materia política, económica, científica, cultural y en otras esferas,

*Reafirmando* que las cuestiones de la paz y la seguridad y las del desarrollo son interdependientes e inseparables, y

que la cooperación entre los Estados de la región en pro de la paz y el desarrollo habrá de promover los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

*Consciente* de la importancia que los Estados de la zona atribuyen al medio ambiente de la región y reconociendo la amenaza que la contaminación de todas las fuentes representa para el medio marino y costero, su equilibrio ecológico y sus recursos,

1. *Reafirma* la importancia de los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como base para el fomento de la cooperación entre los países de la región;

2. *Insta* a todos los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstengan de emprender cualquier actividad que no sea compatible con esos objetivos, con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular las actividades que puedan crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región;

3. *Toma nota* del informe del Secretario General, de 24 de octubre de 1995<sup>32</sup>, presentado de conformidad con la resolución 49/26, de 2 de diciembre de 1994;

4. *Recuerda* el acuerdo concertado en la tercera reunión de los Estados miembros de la zona, celebrada en Brasilia en 1994, a fin de fomentar la democracia y el pluralismo político y, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>33</sup>, de promover y defender todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cooperar en el logro de esas metas;

5. *Celebra* los progresos logrados con miras a la plena entrada en vigor del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>34</sup> y la concertación de un tratado por el que se establece en África una zona libre de armas nucleares;

6. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos de la comunidad internacional, de conformidad con la resolución 976 (1995) del Consejo de Seguridad, de 8 de febrero de 1995, orientados a contribuir al logro de una paz efectiva y duradera en Angola sobre la base de los "Acordos de Bicesse"<sup>35</sup> y del Protocolo de Lusaka<sup>36</sup>;

7. *Acoge con beneplácito* la reciente evolución positiva de la situación en Liberia, inclusive los progresos realizados en el logro de la paz y la reconciliación nacional de conformidad con el Acuerdo de Abuja<sup>37</sup>, que complementa los Acuerdos de Cotonú<sup>38</sup> y Akosombo<sup>39</sup>, aclarados posteriormente por el Acuerdo de Accra<sup>40</sup>;

<sup>32</sup> A/50/671.

<sup>33</sup> A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

<sup>34</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

<sup>35</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, cuadragésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1991, documento S/22609.

<sup>36</sup> *Ibid.*, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994, documento S/1994/1441.

<sup>37</sup> *Ibid.*, quincuagésimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1995, documento S/1995/742.

<sup>38</sup> *Ibid.*, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993, documento S/26272.

<sup>39</sup> *Ibid.*, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994, documento S/1994/1174.

<sup>40</sup> *Ibid.*, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995, documento S/1995/7.